



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“NN s/ Averiguación de delito. Denunciante: V , María Teresa”
FCB 39716/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal de Río Cuarto, provincia de Córdoba, y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de María Teresa V quien refirió haber sido multada por una infracción de tránsito de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, que asegura no haber cometido por no encontrarse en esa jurisdicción en la fecha indicada en la multa. Manifiesta además, que se encontraría circulando un vehículo con igual chapa individualizante que el de su propiedad (fs. 9).

El juez federal declinó su competencia a la justicia provincial al considerar que el hecho no comprometía materia federal alguna (fs. 22/23).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 32/33).

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 37/38).

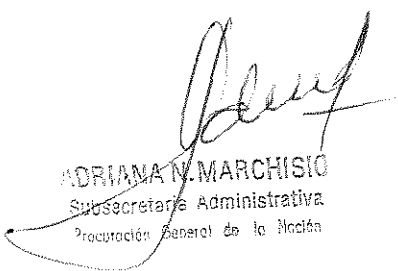
Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió esa infracción, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 2 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación